UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 613 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 06 JUN. 2019

Visto el Memorando N° 1027-2019-UNSCH-OGA-OAPER de la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración sobre rectificación de la Resolución Rectoral N° 885-2018-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 885-2018-UNSCH-R, de fecha 19 de setiembre de 2018, se otorgó, a partir del 09 de abril de 2018, la pensión provisional de viudez a favor de Adela Alvaro Molina Vda. de Aronés, cónyuge supérstite del causante Víctor Manuel Aronés Quispe, ex docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el monto de S/. 837.00;

Que, en dicha resolución se ha consignado en forma errada la fecha de otorgamiento de pensión provisional de viudez de la mencionada recurrente, debido a la información inexacta de la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración (Informe Técnico N° 107-2018-UNSCH-OGA-OAPER/AC, de fecha 11 de julio de 2018), de la Oficina General de Asesoría Jurídica (Informe Legal N° 191-2018-OGAJ-UNSCH, de fecha 13 de agosto de 2018) y de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (Memorando N° 935-2018-GP-OP-OGPP/UNSCH, de fecha 21 de agosto de 2018);

Que, en consecuencia, debe expedirse el acto administrativo rectificatorio de acuerdo con el artículo 212°, numeral 212.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo aprobado por el Rectorado (Proveído N° 2069-2019-R); de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 885-2018-UNSCH-R, de fecha 19 de setiembre de 2018, en el siguiente extremo:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 613 -2019-UNSCH-R

- 02 -

"Artículo 1°.- OTORGAR, a partir del 08 de abril de 2018, la pensión provisional de viudez a favor de ADELA ALVARO MOLINA VDA. DE ARONÉS, cónyuge supérstite del causante Víctor Manuel Aronés Quispe, ex docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el monto ascendente a OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 837.00).

..."

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JUAN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Mg. ROSA ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Órgano de Control Institucional/Of. General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Of. General de Planificación y Ppto./Of. de Presupuesto/Of. General de Administración
Of. de Contabilidad/Of. de Tesorería/Of. Adm. de Personal/Área de Escalafón
File personal cesante docente/ Adela Alvaro Molina Vda. de Aronés/Archivo.

CAZP/gods.